



Despacho del Alcalde  
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

**RESOLUCIÓN No. 0143 DEL 2010**  
**POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA**  
**UNIDAD RESIDENCIAL VILLA CARMEN**

**EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0868 DEL 2008 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2001 Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración...

Que mediante Decreto N° 0868 del 23 de diciembre de 2008, se creó la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgándole la facultad de inscribir, y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que la señora **EDUARDA ISABEL MORANTE ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 32.651.249**, en su condición de haber sido elegida Administradora de la **UNIDAD RESIDENCIAL VILLA CARMEN**, ubicado en la **carrera 41F No. 84C-80** en Barranquilla, ha solicitado a la **SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO**, el registro e inscripción del representante legal de esta propiedad horizontal.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.
2. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía **No. 32.651.249**, de la señora **EDUARDA ISABEL MORANTE ROMERO**.



21

Despacho del Alcalde  
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público

**RESOLUCIÓN No. 0 1 4 3 DEL 2010**  
**POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA UNIDAD RESIDENCIAL VILLA CARMEN**

3. Fotocopia del acta de la Asamblea General Ordinaria, realizada el **30 de Marzo del 2010**, donde se acredita la elección de **EDUARDA ISABEL MORANTE ROMERO** identificada con cedula de ciudadanía **No.32.651.249** como administradora y representante legal de la **UNIDAD RESIDENCIAL VILLA CARMEN**.
4. Fotocopia de la Escritura Pública **No. 1779 del 27 de Octubre del 2008**, protocolizada ante la Notaría Sexta del Círculo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública la reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal de la **UNIDAD RESIDENCIAL VILLA CARMEN**.
5. Formulario de calificación constancia de inscripción de la Oficina de Instrumentos Públicos.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica de la **UNIDAD RESIDENCIAL VILLA CARMEN**, ubicado en la **carrera 41F No. 84C-80** en Barranquilla.

**ARTICULO SEGUNDO:** INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA a la señora **EDUARDA ISABEL MORANTE ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía **Nº 32.651.249**, como Administradora y Representante Legal de la **UNIDAD RESIDENCIAL VILLA CARMEN**.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla a los **28 ABR. 2010**

**JORGE ROSALES STEEL**  
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Revisado: Beatriz Vieira  
Proyectado: Maryuris Peñaranda

*Firma manuscrita: Eduarda Isabel Morante*  
cc-32.651.249  
Mayo 3/2010  
Hora 10:38 am